

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0034		DEL	JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (01-09-22)	
	SOLICITANTE	BRIAN STEPHEN MARTIN C.E. N° 343.566		Expediente 085-73-1-22-0034	RES 085-73-1-22-0055	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022 (20-12-22)		FECHA DE EJECUTORIA	15 MAR 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 085-73-1-22-0055 DEL MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE para el predio ubicado en la calle 2 N° 3-47, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 íbidem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día jueves 1 de septiembre de 2022 bajo radicación 085-73-1-22-0034 ante este despacho, el señor BRIAN STEPHEN MARTIN, identificado con cédula de extranjería N° 343.566, en calidad de Representante Legal de la empresa THE BLIND TIGER HOSTEL S.A.S., solicitó ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-12712 propiedad de THE BLIND TIGER HOSTEL S.A.S (Fuente Certificado de tradición generado con el Pin No.220829227764164957).
5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación a la radicación de la solicitud establece en el artículo o 2.2.6.1.2.1.2 **Radicación de la solicitud** que *“Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.” (Destacado nuestro)*
6. Que la solicitud mencionada no fue radicada en legal y debida forma, de lo cual se dejó constancia mediante Acta de Radicación Incompleta del 1 de septiembre de 2022, recibida por el interesado quien insistió en su radicación, y aportó los documentos respectivos dentro del término establecido en la ley, de lo cual se dejó constancia mediante Acta de radicación en legal y debida forma del 13 de octubre de 2022.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0034		DEL	JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (01-09-22)	
	SOLICITANTE	BRIAN STEPHEN MARTIN C.E. N° 343.566		Expediente 085-73-1-22-0034	DESISTIMIENTO DE ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022 (20-12-22)		FECHA DE EJECUTORIA	15 MAR 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 085-73-1-22-0055 DEL MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE para el predio ubicado en la calle 2 N° 3-47, jurisdicción de Puerto Colombia.

7. Que mediante acta de observaciones y correcciones número 0027 se hizo requerimiento de ajuste al proyecto acorde con lo indicado en la revisión arquitectónica, jurídica y estructural.
8. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4. ejusdem, para aportar la documentación que acredite el cumplimiento y ajuste del proyecto y esta no se ha aportado a este despacho.
9. Que en merito a las consideraciones anteriores, este despacho entiende por desistida la solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, en el predio ubicado en la Calle 2 N° 3-47 del Municipio de Puerto Colombia.
10. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Entender desistida la solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, en el predio ubicado en la Calle 2 N° 3-47, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia presentada por el señor BRIAN STEPHEN MARTIN, identificado con cédula de extranjería N° 343.566, en calidad de Representante Legal de la empresa THE BLIND TIGER HOSTEL S.A.S.

ARTICULO 2°.- Archivar el trámite con radicación 085-73-1-22-0034 del 1 de septiembre de 2022.

ARTICULO 3°.- Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4°.- Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDINETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M.	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE T.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0034		DEL	JUEVES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (01-09-22)	
	SOLICITANTE	BRIAN STEPHEN MARTIN C.E. N° 343.566		Expediente 085-73-1-22-0034	DESISTIMIENTO DE ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN..	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022 (20-12-22)		FECHA DE EJECUTORIA	15 MAR 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 085-73-1-22-0055 DEL MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE para el predio ubicado en la calle 2 N° 3-47, jurisdicción de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0055	DEL	MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022 (20-12-2022)
HOY <u>20 DIC 2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR el señor BRIAN STEPHEN MARTIN, identificado con cédula de extranjería N° 343.566, en calidad de Representante Legal de la empresa THE BLIND TIGER HOSTEL S.A.S.			
EL NOTIFICADO:			
Firma:	<u>Brians Martin</u>		
Nombre completo:	<u>Brian S. Martin</u>		
CC. N°:	<u>CE 343566</u>		
EL NOTIFICADOR:			
Firma:	<u>Dennys Valverde Sanchez</u>		
Nombre completo:	<u>Dennys Valverde Sánchez</u>		
CC. N°:	<u>221545.240</u>		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0055			
HOY _____ QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION.			
LA CURADORA _____			